

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2255/24

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

ANUNCIO

Advertido error en las Bases Generales que regirán la convocatoria de plaza de empleo público de Operarios de Servicios Múltiples. Limpieza. Mediante sistema de concurso publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 196 de fecha 04-10-2024, éste ha sido subsanado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 07-10-2024 de rectificación de errores materiales:

Donde dice “CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

1º Tener la nacionalidad española, y estar empadronado en el municipio de Navalonguilla”

Debe decir “ CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

1º Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”

Donde dice “SEXTO. Tribunal Calificador y Selección.

El Tribunal Calificador, estará compuesto por todos los miembros de la Corporación, actuando de Presidente el Sr. Alcalde y de Vocales los demás miembros.

Actúa de Secretario, el del Ayuntamiento.”

Debe de decir “ SEXTA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que podrá ser independiente para cada convocatoria concreta, estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes, debiendo estar formado por un presidente, un secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, comunicándolo al órgano competente para la aprobación de las presentes bases, y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 24 del citado texto legal.

No podrán formar parte del tribunal personal de elección o designación política, funcionario interinos ni personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, con funciones de mero asesoramiento, para la incorporación a sus deliberaciones con voz, pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de su colaboración con el Tribunal. En cualquier caso, tanto los miembros del Tribunal como los asesores estarán sujetos a las causas de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Por ello, sus identidades deberán ser objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y Tablón Electrónico de anuncios.

Navalenguilla, 7 de octubre de 2024.

El Alcalde, *Serafín Pérez Chaparro*.